



Toluca, México, a 06 de mayo de 2024

CIUDADANA PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS

Calle 20 de Noviembre No. 4, Colonia San Bartolome Tlatelulco, Municipio de Metepec, C.P. 52160, Estado de México, Correo electrónico: rodriguezrios@live.com.mx

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 04 de mayo del presente año, mediante el cual la C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 04 de mayo de 2024, mediante el cual la C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0502/04/24, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS, presentó la siguiente documentación:

- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
- Pago de derechos por un monto de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 04 de marzo de 2024 por la C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-339-24**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN 1090; Butanoles (alcoholes butílicos) UN 1120; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133; Líquidos inflamables, reparación de UN 1142; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170; Formaldehído en solución inflamable UN 1198; Gaseolo o combustible para motores Diesel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202; Combustible para motores UN 1203; Hexanos UN 1208; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o productor reductor UN 1210; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN 1219; Alcohol metílico UN 1230; Metanol UN 1230; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante gama laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263; Petróleo Bruto UN 1267; Destilados de petróleo N.E.P. Productos de petróleo N.E.P. Productos de petróleo UN 1268; Productos de petróleo UN 1268; Aceite de petróleo UN 1270; Sólido inflamable orgánico, N.E.P. UN 1325; Carbón activado UN 1362; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN 1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal sintéticas impregnadas con aceite UN 1373; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido papel carbón) UN 1379; Sólido comburente, N.E.P. UN 1479; Permanganatos inorgánicos, N.E.P. UN 1482; Ácido arsénico sólido UN 1554; Berilio compuesto de N.E.P. UN 1566; Acetonitrilo UN 1648; Fluoruro de sodio UN 1690; Líquido alcalino caustico N.E.P. UN 1719; Sólidos corrosivos N.E.P. UN 1759; Líquidos corrosivos N.E.P. UN 1760; Extintores de incendios, cargas (dispositivos) para líquidos corrosivos UN 1774; Ácido muriático UN 1789; Ácido fluorhídrico en solución con no más de 60% UN 1790; Ácido fosfórico líquido UN 1805; Hidróxido potásico sólido UN 1813; Hidróxido de potasio sólido UN 1813; Hidróxido sódico sólido UN 1823; Sosa caustica sólida UN 1823; Hidróxido de sodio en solución UN 1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830; Ácido sulfúrico agotado UN 1832; Medicamento toxico líquido N.E.P. UN 1851; Combustible para motores de turbina de aviación UN 1863; Resina soluciones de inflamables UN 1866; Acido en lodo UN 1906; Lodos ácidos UN 1906; Aerosoles UN 1950; Deuterio comprimido UN 1957; Alcoholes N.E.P. UN 1987; Líquido inflamable toxico N.E.P. I UN 1992; Líquido inflamable toxico N.E.P. II UN 1992; Líquido inflamable toxico N.E.P. III UN 1992; Líquido inflamable N.E.P. I UN 1993; Líquido inflamable N.E.P. II UN 1993; Líquido inflamable N.E.P. III UN 1993; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con un mínimo del 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN 2014; Peróxido de



hidrogeno en solución acuosa estabilizada, con más de 60% de peróxido de hidrógeno UN 2015; Mercurio compuesto líquido N.E.P. UN 2024; Mercurio compuesto sólido N.E.P. UN 2025; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN 2789; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido ácido UN 2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795; Mercurio UN 2809; Sólido tóxico orgánico N.E.P. UN 2811; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN 2813; Sustancia infecciosa para el hombre UN 2814; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN 2900; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2921; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN 2922; Sólido corrosivo tóxico N.E.P. UN 2923; Sólido inflamable corrosivo orgánico, N.E.P. UN 2925; Sólido inflamable tóxico orgánico, N.E.P. UN 2926; Sólido tóxico corrosivo orgánico UN 2928; Sólido inflamable orgánico UN 2930; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con un mínimo de 8%, pero menos de 20% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN 2984; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN 3028; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante gama laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082; Sólido corrosivo comburente, N.E.P. UN 3084; Sólido comburente corrosivo, N.E.P. UN 3085; Sólido tóxico comburente N.E.P. UN 3086; Sólido comburente, tóxico, N.E.P. UN 3087; Baterías de litio UN 3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas en un aparato UN 3091; Sólido corrosivo que experimenta calentamiento espontáneo, N.E.P. UN 3095; Sólido corrosivo que reacciona con el agua N.E.P. UN 3096; Sólido inflamable comburente, N.E.P. UN 3097; Sólido oxidante de calentamiento espontáneo, N.E.P. UN 3100; Sólido comburente que reacciona con el agua, N.E.P. UN 3121; Sólido tóxico de calentamiento espontáneo N.E.P. UN 3124; Sólido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN 3125; Sólido que reacciona con el agua, corrosivo, N.E.P. UN 3131; Sólido que reacciona con el agua, inflamable, N.E.P. UN 3132; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN 3133; Sólido que reacciona con el agua tóxico, N.E.P. UN 3134; Sólido oxidante inflamable, N.E.P. UN 3137; Depósito de combustible de aeronave de potencia (conteniendo una mezcla de hidracina anhidra y metilhidrazina) (combustible M86) UN 3165; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia UN 3171; Sólido inflamable orgánico fundido N.E.P. UN 3176; Sólido inflamable inorgánico, N.E.P. UN 3178; Sólido inflamable, inorgánico tóxico, N.E.P. UN 3179; Sólido inflamable, inorgánico corrosivo, N.E.P. UN 3180; Permanganatos inorgánicos en solución acuosa, N.E.P. UN 3214; Persulfatos inorgánicos en solución acuosa UN 3216; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. UN 3243; Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P. UN 3244; Medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. UN 3248; Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN 3249; Sólido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P. UN 3260; Sólido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. UN 3261; Sólido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P. UN 3262; Sólido corrosivo, básico, orgánico, N.E.P. UN 3263; Líquido corrosivo, ácido, inorgánico N.E.P. UN 3264; Líquido corrosivo, ácido orgánico N.E.P. UN 3265; Líquido corrosivo, básico, inorgánico N.E.P. UN 3266; Líquido corrosivo, básico, orgánico N.E.P. UN 3267; Bolsas de resina de poliéster UN 3269; Éteres N.E.P. UN 3271; Esteres N.E.P. UN 3272; Sólido tóxico inorgánico UN 3288; Sólido tóxico corrosivo inorgánico UN 3290; Desechos clínicos o desechos (bio) médicos o desechos médicos regulados N.E.P. UN 3291; Equipo químico de urgencia o botiquín de urgencia UN 3316; Líquido regulado para aviación UN 3334; Fibras de origen vegetal secas UN 3360; Muestras para diagnóstico UN 3373; Ácido fosfórico sólido UN 3453; Pinturas inflamables corrosivas (incluidas pinturas laca, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o materiales inflamables corrosivos relacionado con la pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN 3469; Pinturas corrosivas inflamables (incluidas pinturas laca, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o materiales inflamables corrosivos relacionado con la pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN 3470; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores UN 3475; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo UN 3481; para **03 (tres) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **13 (trece) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Privada de Hidalgo s/n, Colonia San Bartolome Tlaltelulco, Municipio de Metepec, C.P. 52160, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.
- Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.
- Condicionante No. 05** La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Condicionante No. 06** La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Condicionante No. 07** La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Condicionante No. 08** La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 14 La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Condicionante No. 15 La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la C. PAOLA JANETTE RODRÍGUEZ RIOS, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	69BD6K	JAAN1R758R7901508	CAJA SECA	2024	08 TON
002/2024	09AK3G	3N6AD35C2JK873494	CAJA SECA	2018	1.5 TON
003/2024	589EV4	3FEKF37H7RMA26455	CAJA CERRADA	1994	04 TON

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma la C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Cavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

RC'DMLB'JJBBJEMM

Bitácora: 15/IG-0502/04/24